



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

| | | | | | |
|-------|--------------------|------|-------|----|------|
| Fecha | 23 de mayo de 2023 | Hora | 02:30 | AM | PM X |
|-------|--------------------|------|-------|----|------|

RADICACIÓN DEL PROCESO

| | | | | | | |
|-------|----|----|-----|------|-------|----|
| 05001 | 31 | 05 | 024 | 2021 | 00477 | 00 |
|-------|----|----|-----|------|-------|----|

CONTROL DE ASISTENCIA

| | | |
|---|---|------------|
| Demandante | HERNANDO DE JESUS MEJIA ALARCON | Asistió |
| Apoderado del demandante | JESSICA CATHERINE ORREGO ZULUAGA | Asistió |
| Demandados | COLPENSIONES CEMENTOS ARGOS S.A | Asistieron |
| Apoderados de las demandadas | KELLY YIETH HOLGUIN SERNA LEIDY YOVANNA GOMEZ GOMEZ | Asistieron |
| PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES | TITULO PENSIONAL RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA | |

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Colpensiones propone la de "falta de jurisdicción y competencia por no agotamiento de reclamación administrativa"

Por lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia por no agotamiento de reclamación administrativa, propuesta por Colpensiones.

SEGUNDO: Desvincular a Colpensiones del trámite del presente asunto previas desanotaciones de SIGLO XXI, y dar continuidad al proceso con CEMENTOS ARGOS S.A

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el en el numeral 1 del artículo 365 se condena en costas a la parte demandante por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos)

CUARTO: Lo decidido se notifica en estrados

Notificación en estrados.

Auto: No repone decisión (escuchar audio)

El auto que resuelve excepción previa queja en firme y ejecutoriado.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

Link Audiencia art. 77 CPTSS: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1624adb3-986c-4cce-937d-e58a1cb3396c?vcpubtoken=d4736b6f-9dd6-4281-b74a-005a6c63c15d>

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: Las partes acuerdan dejar como hechos probados que demandante laboró al servicio de Cementos el Cairo, entre el 18 de septiembre de 1978 y el 07 de septiembre de 1992.

La afiliación y cotizaciones entre el 29 de abril al 9 de agosto de 1985.

Que la sociedad ARGOS S.A se fusionó con Cementos el Cairo, por medio de escritura pública 3.264 del 28 de diciembre de 2005 de la Notaria 03 de Barranquilla.

Problemas Jurídicos:

1. Determinar si CEMENTOS ARGOS S.A debe responder por los aportes a pensión, no realizados al demandante HERNANDO DE JESÚS MEJIA ALARCON por el periodo comprendido entre el entre el **18 de septiembre de 1978 y el 07 de septiembre de 1992**
2. Determinar si el cálculo actuarial debe ordenarse sin intereses de mora, en tanto que para el momento en que se dio la relación laboral y la zona geográfica donde se prestó el servicio, no tenía cobertura.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

| PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE |
|---|
| Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a folios 8 a 57 Archivo N° 02. |
| PRUEBAS DECRETADAS CEMENTOS ARGOS S.A |
| Documental: Se decretan los documentos de folio 16 a 31 a del expediente, Archivo N° 07 Interrogatorio de parte: Al demandante señor HERNANDO DE JESÚS MEJÍA ALARCÓN |
| Recursos Auto pruebas |
| No repone auto de pruebas. |
| DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE |
| Se propone a las partes continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento del art. 80 del CPT y SS. La parte demandada manifiesta que no tiene disponibilidad por audiencia en otro proceso. Se informa a las parte que se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del CPT y SS por auto que se notificará por estados. |

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f38676ce491df2e61412211e79c4379751e86308a69604e36224160689d6711**

Documento generado en 23/05/2023 03:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>